



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

RESOLUCIÓN No. 859 DE 2024

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el señor **DAVID ALBORNOZ BERRIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.354.091 expedida en **Cartagena**, con título **TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL**. Otorgado por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO**, el día **01 de Julio del 2022**, con Acta de grado N°166226, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Que la Doctora **ANDRÍA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado código 222 grado 07. Líder de la Dimensión salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** el señor **DAVID ALBORNOZ BERRIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.354.091 expedida en **Cartagena**, en los campos de acción: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de Trabajo, educación, capacitación, ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. P. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO
Secretario Departamental de Salud
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

08 JUL. 2024

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y/o Elaboró:	Eberto Onate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
	Antonio Sagbini Fernandez	Director de Salud Pública	